

## RESOLUCIÓN 1923 DE 2008

(septiembre 26)

Diario Oficial No. 47.128 de 30 de septiembre de 2008

### COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

Por medio de la cual se establece la tarifa de contribución para la vigencia de 2009.

#### LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES,

en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRT 087 de 1997, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 faculta a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para fijar la tarifa de la contribución que deben pagar las entidades sometidas a su regulación, con el fin de recuperar los costos de este servicio;

Que el artículo 8.3.2 de la Resolución CRT 087 de 1997 establece que, para cubrir los costos del servicio de regulación, la CRT fijará anualmente la tarifa expresada en porcentaje, dentro del límite establecido en el artículo 85.2 de la Ley 142 de 1994;

Que es necesario establecer la tarifa para la contribución correspondiente al año 2009,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Fijar la tarifa de contribución que deben reconocer y pagar a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, las entidades sometidas a la regulación por la Ley 142 de 1994 para el año 2009, en el 0,88% del valor de los gastos de funcionamiento de la entidad contribuyente en el año 2008 asociados a los servicios de telecomunicaciones señalados, según los estados financieros y de acuerdo con el Anexo número 2 de la presente resolución, que contiene el Formulario Unico de Autoliquidación y el instructivo pertinente.



ARTÍCULO 2o. Las entidades mencionadas en el artículo 1o de la presente resolución liquidarán el valor de la contribución del año 2009 solamente en el Formulario Unico de Autoliquidación, ingresando directamente al Sistema de Información Unificado del Sector de las Telecomunicaciones -SIUST-, a más tardar el 30 de abril de 2009, para su respectiva revisión por parte de la CRT.



ARTÍCULO 3o. En caso que la empresa prestadora del servicio público de TPBC no presente el Formulario Unico de Autoliquidación, dentro del plazo estipulado en el artículo 2o de la presente resolución, la CRT tomará la información financiera necesaria directamente del Sistema Unico de Información -SUI- o de no existir esta última de la información reportada por la empresa el año inmediatamente anterior, aplicando el incremento del IPC a 31 de diciembre de 2008, y el Director Ejecutivo de la CRT, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados, mediante acto particular, establecerá el monto a pagar considerando la tarifa de contribución estipulada en esta resolución.

PARÁGRAFO. Para aquellas empresas que no presenten la autoliquidación o que no figuren con la información financiera necesaria en el Sistema Unico de Información -SUI-, la liquidación de la contribución especial del año 2009 la podrá realizar la CRT dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, mediante acto administrativo particular expedido por el Director Ejecutivo de la CRT, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados.



ARTÍCULO 4o. Como un primer pago de la contribución correspondiente al año 2009, las empresas deberán pagar antes del 2 de febrero de 2009 los valores que se relacionan en el Anexo número 1 de la presente resolución.



ARTÍCULO 5o. Con base en la autoliquidación efectuada, las empresas pagarán el valor correspondiente dentro del mes siguiente a la fecha en la cual quede en firme la liquidación, descontando el valor ya pagado y discriminado en el Anexo número 1 de la presente resolución. La consignación debe ser entregada directamente en la CRT o enviada por correo certificado. En el caso que el primer pago sea superior al valor total de la autoliquidación, la CRT efectuará la devolución correspondiente.



ARTÍCULO 6o. Los pagos deberán realizarse en la cuenta de ahorros que aparece en las páginas [www.crt.gov.co](http://www.crt.gov.co) y [www.siust.gov.co](http://www.siust.gov.co) para tal fin, en efectivo, cheque de gerencia o mediante transferencia electrónica bajo la responsabilidad de la empresa contribuyente que realiza el pago, a nombre de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los términos de pago señalados en los artículos 3o, 4o y 5o de esta resolución tendrá el mismo régimen sancionatorio por mora que el aplicable al impuesto sobre la renta y complementarios, sin perjuicio de las demás sanciones de que trata la Ley 142 de 1994.



ARTÍCULO 7o. Notificar personalmente la presente resolución a los representantes legales de Bugatel S.A. E.S.P., Caucatel S.A. E.S.P., Colombia Móvil S.A. E.S.P., Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., EPM Bogotá S.A. E.S.P., Edatel S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. - Emtel E.S.P., Empresa de Servicios Carvajal E.S.P. - Escarsa E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones Comunicar S.A. E.S.P, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P., Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P. - Emcali E.I.C.E E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones de Girardot S.A. E.S.P. - E.T.G. S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones de la Costa Costatel S.A. E.S.P. - Costatel S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones de la Orinoquia S.A. E.S.P. - Teleorinoquia S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A. E.S.P. - ETP, Empresa de Telecomunicaciones del Llano E.S.P. S.A. - Etell E.S.P. S.A., Empresa de Telecomunicaciones y Servicios Agregados S.A. E.S.P. - Emtelsa S.A. E.S.P., Empresa de Teléfonos de Jamundí S.A. E.S.P. - Telejamundí S.A. E.S.P., Empresa de Teléfonos de Palmira S.A. E.S.P. - Telepalmira S.A. E.S.P., Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Obando S.A. E.S.P. - Teleobando S.A. E.S.P., Empresa Regional de Telecomunicaciones del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - E.R.T E.S.P., Empresa Territorial de Telecomunicaciones S.A. E.S.P. - E.T.T. S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S.A. E.S.P. Telebucaramanga, EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P. - EPM Telco S.A. E.S.P., Gilat Colombia S.A. E.S.P., Gilat Networks Colombia S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones Kambatel S.A. E.S.P., Metropolitana de

Telecomunicaciones S.A. E.S.P. - Metrotel S.A. E.S.P., Telecomunicaciones Y Sistemas S.A. E.S.P. - Telesys S.A. E.S.P., Teléfonos de Cartago S.A. E.S.P., Telmex Telecomunicaciones S.A. E.S.P., Unitel S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos, Viva Voz S.A. E.S.P., Telmex Telefonía S.A. E.S.P, Cooperativa Multiactiva de Borrero Ayerbe - Cootelba, Trunking Empresa de Servicios Públicos S.A. Trunking E.S.P. S.A., Infraestructura Celular Colombiana S.A. E.S.P. - Infracel S.A. E.S.P., TPT Colombia S.A. E.S.P., o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de septiembre de 2008.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

La Ministra de Comunicaciones,

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA.

El Director Ejecutivo,

CRISTHIAN OMAR LIZCANO ORTIZ.

ANEXO NÚMERO 1.

PRIMERA CUOTA CONTRIBUCIÓN AÑO 2009.

Nº	EMPRESA	NIT	DV NIT	VR PRIMERA CUOTA \$
1	BUGATEL S.A. E.S.P.	815.000.973	8	4.025.000
2	CAUCATEL S.A. E.S.P.	817.001.193	1	4.250.000
3	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. (1)	830.114.921	1	-
4	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	830.122.56	1	1.351.105.000
5	E.P.M. BOGOTA S.A. E.S.P.	830.032.160	9	55.430.000
6	EDATEL S.A. E.S.P.	890.905.065	2	66.865.000
7	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.	891.502.163	1	22.420.000
8	EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL E.S.P, ESCARSA ESP	805.007.805	4	2.520.000
9	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES COMUNICAR S.A ESP	830.073.443	3	75.000
10	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P. E.T.B.	89.99.115	8	1.390.585.000
11	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. - EMCALI E.I.C.E E.S.P.	890.39.003	4	453.220.000

12	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE GIRARDOT S.A. E.S.P. E.T.G.	808.000.875	9	7.470.000
13	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE LA COSTA COSTATEL S.A. E.S.P.	819.002.701	5	1.430.000
14	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE LA ORINOQUIA TELEORINOQUIA S.A. E.S.P.	84.002.048	4	3.225.000
15	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P.	816.002.018	1	35.410.000
16	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL LLANO E.S.P. S.A. ETELL	82.000.593	8	4.585.000
17	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS AGREGADOS S.A. E.S.P. EMTELSA S.A. E.S.P.	810.000.597	3	34.690.000
18	EMPRESA DE TELEFONOS DE JAMUNDI S.A. E.S.P. TELEJAMUNDI	800.208.518	1	2.090.000
19	EMPRESA DE TELEFONOS DE PALMIRA S.A. E.S.P. TELEPALMIRA	815.000.070	2	14.060.000
20	EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE OBANDO S.A. E.S.P. TELEOBANDO	800.213.005	3	6.75.000
21	EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - E.R.T E.S.P.	800.135.729	2	14.105.000
22	EMPRESA TERRITORIAL DE TELECOMUNICACIONES E.S.P. E.T.T E.S.P.	830.005.547	0	270.000
23	EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. TELEBUCARAMANGA	890.201.210	2	176.590.000
24	EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P - EMPM TELCO S.A. E.S.P.	900.092.385	9	438.430.000
25	GILAT COLOMBIA S.A. E.S.P.	830.062.000	7	26.375.000
26	GILAT NETWORKS S.A. ES.P.	830.104.796	2	8.570.000
27	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES KAMBATEL S.A. E.S.P.	830.059.874	6	2.600.000
28	METROPOLITANA DE TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. METROTEL S.A. E.S.P.	800.204.278	9	17.465.000
29	TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. E.S.P. TELESYS	830.022.990	2	840.000
30	TELEFONOS DE CARTAGO S.A. E.S.P.	836.000.099	1	4.640.000
31	TELMEXTELECOMUNICACIONES S.A E.S.P	830.140.108	8	9.95.000

32	UNITEL S.A. E.S.P.	800.224.28	8	30.875.000
33	VIVA VOZ S.A. E.S.P.	830.123.68	6	4.95.000
34	TELMEX TELEFONIA S.A. E.S.P.	830.054.937	9	3.970.000
35	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BORRERO AYERBE- OOTELBA	800.179.456	6	710.000
36	TRUNKING EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. TRUNKING E.S.P. S.A.	800.007.464	8	500.000
37	INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A. E.S.P.- INFRACEL S.A. E.S.P.	900.046.908	5	5.730.000
38	TPT COLOMBIA S.A. E.S.P. (1)	805.026.814	1	
TOTAL SECTOR				4.207.470.000

Nota: La base para el cálculo se tomó a junio 30 de 2008 de la información registrada en el SUI.

Para las empresas que no contaban con información se proyectó con base a la información del año anterior (1) Estas empresas deberán pagar con base a la autoliquidación.

#### ANEXO NÚMERO 2.

#### INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN.

Debe diligenciar el Formulario Unico de Autoliquidación de Contribución con base en el Plan General de la Contabilidad Pública - PUC.

Al lado izquierdo del formulario encontrará la cuenta PUC seguida del concepto contable, usted debe colocar el valor de la respectiva cuenta en la casilla derecha del formulario en millones de pesos.

Luego sumará las cuentas para encontrar los Subtotales correspondientes.

Para hallar la base de liquidación de la Contribución debe tomar el Subtotal número uno, restarle el Subtotal número 2 y por último sumar el Subtotal número 3.

El valor resultante debe multiplicarlo por la tarifa de Contribución, que para el año 2009 es de 0.88%.



n.d.

Última actualización: 30 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.728 - 15 de abril de 2024)



**MINTIC**